



BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL, EN RÉGIMEN DE DURACIÓN DETERMINADA, DE TREINTA Y SEIS VIGILANTES PARA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE VIGILANCIA DE PLAYAS DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL/2009 (VEINTISIETE A $\frac{3}{4}$ DE JORNADA Y NUEVE A $\frac{1}{2}$ JORNADA), AL AMPARO DEL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES Y REAL DECRETO 2.720/1.998, DE 18 DE DICIEMBRE.

----oOo----

1.- Normas generales.- El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral, en régimen de duración determinada, al amparo del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2.720/1.998, de 18 de diciembre, de treinta y seis Vigilantes para el Programa Específico de Vigilancia de Playas de este municipio/2009: veintisiete a $\frac{3}{4}$ de jornada por un período de tres meses y nueve a media jornada por un período de tres meses.

2.- Requisitos de los aspirantes.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española, no obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecidos en el artículo 57 del EBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, se aplicará el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

h) Estar en posesión del Título de Socorrismo y/o Primeros Auxilios.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso



selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la contratación. Los requisitos de los apartados a), b) c) y h) deberán de acreditarse con la presentación de solicitudes, mediante fotocopia del D.N.I., Documento de Régimen Comunitario o Pasaporte, acompañada de original para su compulsas; copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse junto con el original para su compulsas, del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3.- Solicitudes.-

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, en horas de 10 a 14'00, dentro del plazo que finalizará a las 14 horas del día **10 de junio de 2009**, dándose publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los medios de comunicación.

Las presentes bases se publicarán con anterioridad en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.nerja.org).

Los interesados deberán expresar en sus instancias que cumplen todos y cada uno de los requisitos generales exigidos en la base segunda, a la que unirán la documentación acreditativa de los requisitos de los apartados a), b), c) y h) de la Base 2ª y "currículum vitae", expresando en el mismo los méritos que posean de los previstos en la Base 6ª y acompañando la documentación justificativa de su contenido. No se baremará mérito alguno alegado en el currículum que no se acredite en ese momento.

Los interesados, además, deberán unir a la solicitud justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen que se fijan en 20 €, cuyo importe se hará efectivo en la cuenta número 2100-2584-42-0210093052 abierta a nombre del Ayuntamiento en La Caixa, debiendo indicar en el impreso el nombre, apellidos y NIF del aspirante y "pruebas selectivas para la contratación laboral, en régimen de duración determinada, de vigilantes de playas/2.009".

En los casos que correspondan, el nombre, apellidos y calificación de los aspirantes, podrán aparecer publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nerja, en el sitio web www.nerja.org y/o en el Tablón de Anuncios del centro donde se haya realizado la prueba. Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Nerja.



4.- Admisión de aspirantes.-

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días naturales, contados desde inclusive el siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios Municipal para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3.- Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la que se expresará también la composición de la Comisión de Selección, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

5.- Comisión de Selección.-

5.1.- La Comisión de Selección, bajo la Presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales: - El Concejal-Delegado de Playas.

- Persona designada por cada Sindicato con representación sindical en el Ayuntamiento.

- El Concejal-Delegado de Personal

- Un funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Nerja, designado por el Alcalde.

5.2.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Nerja, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.



5.3.- Para la válida constitución de la Comisión en cada una de sus sesiones, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes le sustituyan y de al menos de la mitad de sus miembros.

5.4.- La determinación concreta de los miembros de la Comisión, se hará pública en el Tablón de Anuncios Municipal conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.3.

5.5.- La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.- PROCESO DE EVALUACIÓN.- Se realizará mediante una prueba de aptitud física, evaluación curricular de los méritos alegados según la baremación que se establece en la Base 6ª y Entrevista Curricular.

a) Pruebas de aptitud física.-

- Subida a la torreta de vigilancia.

Para la realización de estas pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar a la Comisión, antes de efectuarse las mismas, un certificado médico en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las citadas pruebas. No se admitirá ningún certificado que no se ajuste en su redacción a estos términos. Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán asistir provistos de atuendo deportivo adecuado.

Esta prueba se calificará de “apto” y “no apto”, siendo eliminados de la misma los aspirantes que no suban a la torreta.

A los aspirantes que no superen esta prueba no se les baremará el “currículum vitae”.

b) Baremación “currículum vitae”:

- Experiencia acreditada en el desempeño de puestos de trabajo como vigilante o socorrista de playa (0'3 puntos por cada tres meses trabajados), y hasta un máximo de 3 puntos.

- Prestación de servicios en Protección Civil como voluntario en playas, en periodos de Semana Santa, Puentes y Fiestas anteriores a la temporada o campaña de verano (hasta un máximo de 1'5 punto) y prestación de servicios en Protección Civil, como voluntario, en servicios diferentes al de playas (hasta un máximo de 1 punto).



- Titulaciones Académicas:

- Licenciatura: 0'50 puntos.
- Diplomado universitario: 0'40 puntos.
- Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0'30 puntos.
- Graduado Escolar o equivalente: 0'15 puntos.
- Socorrismo acuático o similares: 2 puntos.
- Conocimiento a nivel de usuario del idioma de inglés, acreditado mediante titulaciones académicas o realización de cursos homologados (hasta un máximo de 1'5 puntos).

c) **Entrevista Curricular:** Versará sobre el "Curriculum Vitae" aportado por los aspirantes y sobre las funciones y cometidos propios de la plaza a que se opta. Asimismo, en el momento de celebrar la entrevista curricular se le valorará el conocimiento del idioma inglés hablado (a nivel básico y de usuario), valorándose el total entre 0 a 4 puntos.

7.- Desarrollo de los ejercicios.-

Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de aptitud física en llamamiento único, debiendo asistir provistos del DNI, Carné de Conducir o Pasaporte. La no presentación en ese momento comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en este proceso.

8.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.-

Finalizada la baremación, la Comisión hará pública relación con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes por orden decreciente. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante la Comisión, debiendo resolverse las reclamaciones formuladas por la Comisión.

La relación con la baremación definitiva, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que lleve a cabo la correspondiente contratación.

La contratación se llevará a efecto, en atención a la puntuación total y definitiva obtenida siguiendo un orden de prelación decreciente, de la siguiente forma:

- Los veintisiete primeros aspirantes que obtengan las mejores puntuaciones del baremo definitivo serán contratados a $\frac{3}{4}$ de la jornada y por un periodo de tres meses.
- Y los nueve restantes serán contratados a media jornada y por un período de tres meses.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- El resto de los aspirantes, pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo para la temporada veraniega/2009, por si fuera necesario realizar por el Ayuntamiento alguna contratación más en esta categoría.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª, que no hayan sido acreditados con anterioridad, y que son:

- 1.-Certificado Médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.
- 2.-Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Si el aspirante al que le correspondiese la contratación no fuera contratado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá contratarse al siguiente aspirante aprobado de la lista definitiva, por estricto orden de prelación.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de Noviembre, a partir de la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

9.- Incidencias.- La Comisión de Selección estará facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Nerja, a 26 de mayo de 2009
EL ALCALDE,